

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

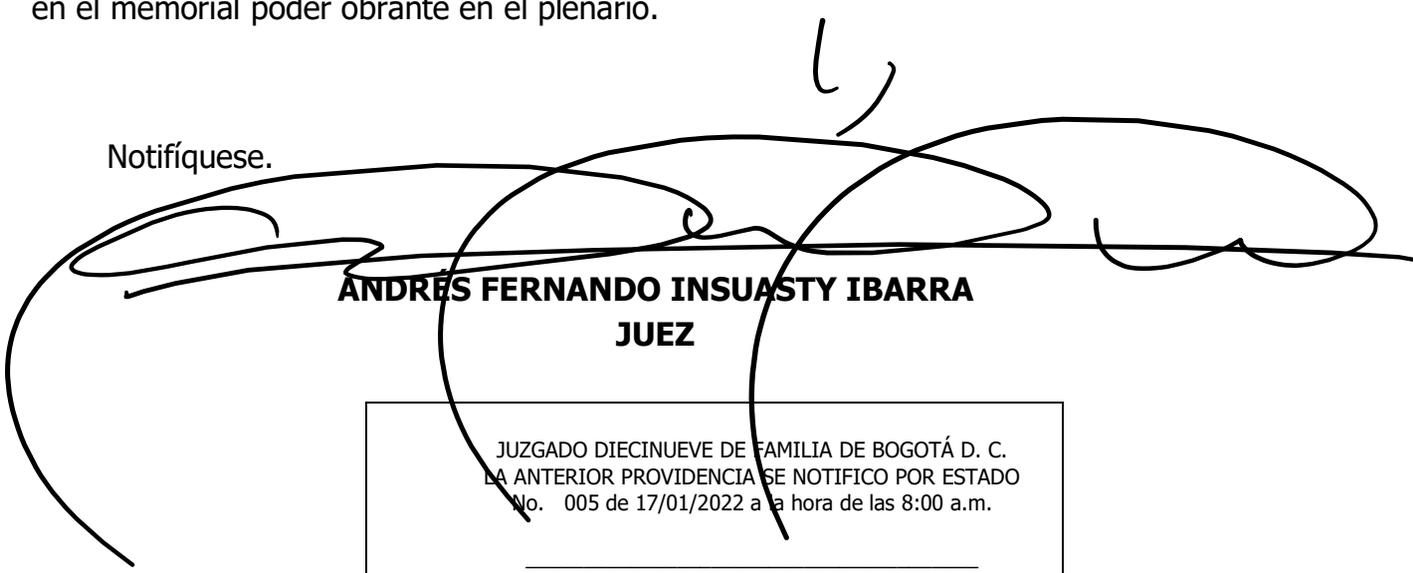
1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por UBER MENDEZ FRANCO en contra de DEYSA MIREYA MOSQUERA MORALES.

2. EMPLAZAR a la demandada, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el actor y visible a folio 13 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la abogada MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ SABOYA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el plenario.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 005 de 17/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c4634ec1e65453ad19b68dfad35861ae6b237a5c05d01cb6c8bcf7dad5679f**

Documento generado en 14/01/2022 12:58:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>